Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

Monterrey, Nuevo León - Viernes - 6 de Noviembre de 2026

NO BAJAMOS LA GUARDIA

— 2026 —

Índice

Sección Segunda

V VARIOS



TOMO CLXIII
NÚMERO
147 II

Registrado como artículo de segunda clase el 18 de septiembre de 1903

Publicaciones ordinarias: **Lunes, Miércoles y Viernes**

Sumario

V VARIOS.

- **EDICTOS.**

JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 713/2026. …….. 5

JUZGADO MIXTO DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 540/2026. …….. 6

JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL MONTEMORELOS, N.L., ÚNICO EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 739/2026.…….. 7

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 892/2025. ……. 8-9

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 472/2026. …….. 10

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 467/2026. ……. 11

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1076/2022. ……. 12-13

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 535/2026.…….. 14

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 715/2025. ……. 15

TOMO CLXIII
NÚMERO
147 II

Periódico Oficial
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DÉCIMO TERCER DISTRITO JUDICIAL APODACA, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 67/2025. 16

JUZGADO SEXTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1262/2022. 17

JUZGADO SEGUNDO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 923/2012. 18

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 1° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 2028/2024. 19

JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 937/2025. 20-21

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 391/2026. 22-23

JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 267/2026. 24-25

JUZGADO SEXTO DE JURISDICCIÓN CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1022/2022. 26-27

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N.L., 2° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 1238/2019. 28-29

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 591/2024. 30

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 64/2026. 31-32

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 64/2026. 33-34

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 868/2025. 35

JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 475/2006. 36

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 798/2025. 37-38

JUZGADO TERCERO DE JUICIO CIVIL ORAL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 14/2024. 39-40

Sumario

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL MONTERREY, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 440/2026. **41-42**

JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL GUADALUPE, N.L., 3° EDICTO EXPEDIENTE NÚMERO 931/2023. **43**

EDICTO

En fecha 8 ocho de octubre de octubre de 2026 dos mil veintiséis.., se admitió a trámite **juicio sucesorio de intestado** a bienes de **Victorio Rodríguez Loera.**, denunciado por **María del Carmen, María de Lourdes, Yolanda y Victorio**, de apellidos **Rodríguez Medina,** bajo el número de expediente **713/2026**; ordenándose la publicación de un edicto por una sola vez en el Boletín Judicial, Periódico Oficial y en el periódico de elección de la parte actora, pudiendo ser en su caso "Milenio Diario", "El Porvenir" o "El Norte", que se edita en la capital del Estado, mediante el cual se convoque a todas aquellas personas que se consideren tener derecho a la masa hereditaria, a fin de que acudan a deducirlo al local de este juzgado, dentro del término de **30 treinta días,** contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto ordenado.

Cadereyta Jiménez, Nuevo León, a 26 de octubre de 2026.

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Licenciada Bertha María Serna Cisneros

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMÉNEZ, N.L.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

EDICTO

En fecha 18 dieciocho de mayo del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este juzgado el juicio sucesorio de **intestado acumulado** a bienes de **ANASTACIO COLUNGA PEREZ y VICTORIA CUEVAS COLUNGA**, ordenándose se publique un edicto en el ***Periódico Oficial del Estado***, y en el ***Periódico el Porvenir*** de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como en el **Boletín Judicial**, y convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia ocurran al local de este juzgado, a deducirlo dentro del término de 30 treinta días que para tal efecto señala la Ley radicándose el presente juicio bajo el número de expediente judicial número **540/2026.** Doy fe.

Montemorelos, Nuevo León, a 29 de mayo del 2026.
El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
del Décimo Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Valentín Cantú Morales.

LRGO.
PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

ACTUALES

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO MIXTO DE LO CIVIL Y FAMILIAR
DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL
MONTEMORELOS, N.L.

EDICTO

En fecha 30 treinta de julio del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este juzgado el juicio sucesorio de intestado a bienes de **FRANCISCO RODRÍGUEZ BOCANEGRA,** quien falleció el día 24 veinticuatro de octubre del año 2023 dos mil veintitrés, quien tuvo su último domicilio en Hacienda El Llano, en General Terán, Nuevo León, ordenándose se publique un edicto en el ***Periódico Oficial del Estado***, en el **Periódico el *Porvenir*** de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, así como en el **Boletín Judicial**, convocando a las personas que se consideren con derecho a la herencia ocurran al local de este juzgado, a deducirlo dentro del término de 30 treinta días que para tal efecto señala la Ley, radicándose el presente juicio bajo el número de expediente 739/2026. Doy fe.

Montemorelos, N. L. a 28 de septiembre de 2026
El Ciudadano Secretario del Juzgado Mixto
del Décimo Distrito Judicial del Estado.

Licenciado Valentín Cantú Morales.

sf

ACTUACIONES

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 154286

A la persona moral Urbanizadora Alde, Sociedad Anónima, con domicilio ignorado. En fecha siete de enero de dos mil veintiséis, se admitió en este Juzgado Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, con el expediente judicial número 892/2025, relativo al juicio ordinario civil, promovido por José Jorge de los Santos Celestino, en contra de Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Banamex; y Urbanizadora Alde, Sociedad Anónima, donde se les reclama literalmente lo siguiente: a). – La declaración de que es procedente la acción proforma que se intenta, declarándose formalmente válido el contrato privado de compra venta de fecha 22 veintidós de marzo de 1983 mil novecientos ochenta y tres, celebrado entre el suscrito en mi calidad de comprador, y URBANIZADORA ALDE, SOCIEDAD ANÓNIMA, en su calidad de prominente vendedora, representada por el ingeniero Oscar de Alba, Luna y/o Sra. Eugenia Deza de Alba, respecto del siguiente inmueble: I.- Residencial Hacienda, respecto al lote de terreno marcado con el número 30, de la manzana 327, con una superficie de 220 doscientos veinte metros cuadrados del Fraccionamiento Residencial La Hacienda en esta ciudad de Monterrey, Nuevo León, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: 10 diez metros al Noreste y límite con los lotes números 11 once y 13 trece, al Sureste 10 diez metros y colinda con la calle Hacienda de Cocoyoc, al Noreste 22 veintidós metros y colinda con el lote número 29 veintinueve, al Suroeste 22 veintidós metros y colinda con el lote número 31 treinta y uno, lote de terreno número 30, de la manzana 327, la cual se encuentra circundada por las siguientes calles al Noroeste Hacienda de Tlalpan, al Sureste Hacienda del Cocoyoc, al Noreste Camino de la Angostura, al Suroeste Avenida Sendero Encantado, del Primer Sector de Residencial La Hacienda. Inscrito bajo el número 258, volumen 180, libro 6, sección propiedad, Unidad Monterrey, de fecha 26 de Enero de 1973. b). – Como consecuencia de lo anterior, se ordene a la demandada al cumplimiento del referido contrato privado de compra venta, a fin de que comparezca ante Notario Público a otorgar formalmente dicho acto jurídico y, en caso de negativa, se firme la escritura en su rebeldía por parte del C. Juez que conozca de éste asunto. c). – El pago de los gastos y costas que se generen con la tramitación del presente juicio. Por otro lado, mediante auto con fecha de publicación del dieciséis de octubre de dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la parte codemandada Urbanizadora Alde, Sociedad Anónima, por medio de edictos que deberán de publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en cualquiera de los periódicos El Norte, El Porvenir, Milenio Diario o Periódico ABC, a elección de la parte actora, a fin de que dentro del término de 9 nueve días produzca su contestación. Quedando a su disposición en este juzgado la correspondiente copia de traslado de la demanda y los documentos anexados a ella: 4 cuatro recibos; 37 treinta y siete pagarés de diversas cantidades; Copia certificada por el Instituto Registral y Catastral; Certificado de libertad de gravámenes; Contrato; Solicitud de contrato; y Escrito de fecha 2 de mayo de 1986. En la inteligencia que el emplazamiento hecho de esta manera surtirá sus efectos diez días después contados desde el siguiente de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Así mismo, prevéngasele a Urbanizadora Alde, Sociedad Anónima, para que dentro del término concedido para contestar la demanda, señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones, las pendientes y de carácter personal, se le harán por medio de instructivo que para tal efecto se fijará en la tabla de avisos de este juzgado, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68 del código citado.

OZIEL ADRIAN OVALLE REYES
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	OZIEL ADRIAN OVALLE REYES
	Cargo	C. Secretario
	ID	7DE8E6C4-63D1-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	3030303031303030303037313638303736323 3
	Fecha(UTC/MTY)	26/10/2026 5:36:24pm / 26/10/2026 11:36:24am
	Sello	NstgQh3e2JXXHlTnByN37uJjYxwbMCgEKZ3UX0ECLbRf1i1qVXk6k/6dISqr/V48cp/2X0V9uLU1krrYrq/rSLtAmD1XkgjGJW5T8RNlTgoPv2G59qV9Gq+4kHG/Lkm OUDptsUmEED51OXiqozpw2bRfwuqHwHYDQuZZtVUyHYogeey8MfkwFEPSO72940/5+6SLgqIuynL9fm5RB8IAEuOexPfGn1UkHh3O4b5EnEYvnA49HRWoJ5Bo7OdXO9llcZQLgI3QYHjqOR1Zz0SpVVxcttbA9eaXqWGLjvSrrdiAR7zEsZZu0x7zOCKwJoUB9SI1oDPsGk++of4SxGRlg==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	26/10/2026 05:36:31 PM / 26/10/2026 11:36:31 AM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=7DE8E6C4-63D1-F111-BAC0-061022300097		

Orden No. 1662 06-09-11

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

A LA CIUDADANA **CATALINA CASCO DE OLIVA.**
Domicilio ignorado.

En fecha **12 doce de junio de 2026 dos mil veintiséis**, dentro de este **Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado** bajo el expediente judicial número **472/2026**, relativo al **Procedimiento oral sobre divorcio incausado** promovido por **Francisco Oliva González,** en contra de **Catalina Casco De Oliva**, ordenándose el emplazamiento de la parte demandada **Catalina Casco De Oliva** a través de edictos ordenados por medio del auto de 23 veintitrés de octubre de 2026 dos mil veintiséis, los cuales se publicarán por 3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial y en cualesquiera de los siguientes periódicos de mayor circulación a elección del interesado, pudiendo ser ello en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario de Monterrey, o bien el Periódico el Porvenir editados en esta ciudad, a fin de que dentro del término de 09 nueve días, ocurra ante este tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados para que se imponga de ellos. Igualmente, prevéngase a la demandada para efecto, designe domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García, Santa Catarina y García, Nuevo León, bajo el apercibimiento para el caso de no hacerlo, las notificaciones de carácter personal pendientes de realizar, así como las subsecuentes que se llegaren a ordenar en autos, se le harán por medio de instructivo colocado en los estrados de éste Juzgado. En la inteligencia, la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Lo anterior de conformidad con los artículos 68 y 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Licenciada Eva Elizabeth Muñoz Hernández.
Guadalupe, Nuevo León, a 30 treinta de octubre de 2026 dos mil veintiséis.
La C. Secretario Adscrita a la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Poder Judicial en el Estado.

06-09-11

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACION DE GESTION JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO
CIVIL Y FAMILIAR ORAL
DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL
CADEREYTA JIMENEZ, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL

EDICTO

A Irene Calzoncit Dávila. Mediante auto dictado en fecha **23 veintitrés de abril de 2026 dos mil veintiséis**, se admitió a trámite la demanda de **juicio oral sobre divorcio incausado** promovido por **José Trinidad Soto Coronado,** en contra de **Irene Calzoncit Dávila,** en este Juzgado Segundo de Juicio Civil y Familiar Oral del Quinto Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número **467/2026**, que se tramita, y habiéndose realizado la búsqueda del domicilio de la parte demandada y que no fue posible localizarlo, por lo que mediante dicho auto de fecha **19 diecinueve de agosto de 2026 dos mil veintiséis**, se ordenó notificar a **Irene Calzoncit Dávila** por medio de edictos que deberán publicarse por **03 tres veces consecutivas** tanto en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de circulación local en el Estado (quedando a elección del accionante entre los periódicos El Norte, Milenio o El Porvenir). Emplazándole a fin de que dentro del término de **09 nueve días hábiles** contados a partir del día siguiente de aquél en el que haya quedado legal y oportunamente notificada del presente proveído, comparezca ante este tribunal a desahogar la vista correspondiente por escrito, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, apercibido que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente, se tendrá por precluído el derecho; para lo cual queda a su disposición en la Coordinación de Gestión Judicial, copia debidamente sellada y rubricada del escrito de demanda y anexos allegados, consistente en 4- actas de registro civil y 2 impresiones a color de ubicación de la página google maps, por otra parte, se previene a la parte demandada para que, en el mismo término, señale domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en esta ciudad, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así las notificaciones personales resultantes que no se le practiquen en las audiencias que se verifiquen en el presente trámite, se le harán por medio de instructivo que será colocado en la tabla de avisos de este recinto judicial, acorde a lo establecido por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Nuevo León. En la inteligencia de que la notificación realizada de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

LICENCIADO JUAN ROGELIO SILVA LEAL.
SECRETARIO EDATARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL Y FAMILIAR ORAL DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL

06-09-11

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 152761

A LOS CIUDADANOS MARISOL VEGA GONZÁLEZ Y GABINO FLORES GARCÍA. DOMICILIO: DESCONOCIDO. EN FECHA 3- TRES DE MARZO DE 2023- DOS MIL VEINTITRES SE ADMITIO A TRAMITE EL EXPEDIENTE NUMERO 1076/2022 RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR MARÍA MARTINA VEGA GONZÁLEZ, ALBACEA DE LAS SUCESIONES A BIENES DE MARÍA ANGÉLICA GONZÁLEZ GARCÍA (PARTE ACTORA) Y ANTONIO VEGA LOZANO (LITISCONSORTE ACTIVO), EN CONTRA DE MARISOL VEGA GONZÁLEZ Y GABINO FLORES GARCÍA, PROCEDIMIENTO EN EL CUAL SE LES RECLAMAN LOS SIGUIENTES CONCEPTOS: a) La declaración de nulidad absoluta del contrato de compraventa de fecha 9 de Julio de 2012 en donde intervienen como vendedores María Angélica González García y Antonio Vega Lozano y como compradores Marisol Vega González y Gabino Flores García, inscrito dicho contrato de compraventa en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 74, volumen 117, libro 3, Sección Propiedad, Unidad Garza García, de fecha 13 de agosto de 2012, nulidad que se pide a virtud de haber sido celebrado con dolo y mala fe por parte de los compradores, con ilicitud en el fin del contrato y enriquecimiento ilegítimo en detrimento de la suscrita y mi esposo Antonio Vega Lozano. El inmueble objeto del contrato es: "Un lote de terreno que se encuentra situado dentro de los Ejidos de este Municipio de Garza García, Nuevo León por la Zona (1) uno Manzana número (1) uno que mide 6.00 (seis metros) de frente por 41.90 (cuarenta y un metros noventa centímetros de fondo) colindando por el Norte con propiedad del señor Nemensio Zamora, Al Sur con el señor Gerardo Cuevas Padilla, Al Oriente con propiedad del señor Eustolio Rodríguez y Al Poniente con calle Manuel Doblado. Dicho inmueble tiene como mejoras la finca marcada con el número 275 doscientos setenta y cinco de la calle Manuel Doblado de dicho Fraccionamiento". b). – La restitución, devolución y entrega jurídica a la suscrita del inmueble objeto de la compraventa con todas sus consecuencias legales. Y MEDIANTE AUTO DE FECHA 22-VEINTIDOS DE MAYO DEL 2026-DOS MIL VEINTISEIS, SE ORDENO QUE LAS PARTES DEMANDADAS MARISOL VEGA GONZÁLEZ Y GABINO FLORES GARCÍA, FUERAN EMPLAZADOS POR MEDIO DE EDICTOS, QUE DEBERAN PUBLICARSE 3-TRES VECES CONSECUTIVAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION (A ELECCION DEL ACCIONANTE) SIENDO ESTOS EL NORTE, EL PORVENIR, EL MILENIO O EL ABC, QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EL BOLETIN JUDICIAL PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE 9 NUEVE DIAS PRODUZCAN SU CONTESTACION A LA DEMANDA INSTAURADA, QUEDANDO A SU DISPOSICIÓN LAS COPIAS DE TRASLADO. ASI MISMO, SE PREVIENE A MARISOL VEGA GONZÁLEZ Y GABINO FLORES GARCÍA, A FIN DE QUE SEÑALEN DOMICILIO CONVENCIONAL PARA OIR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, MISMO QUE PODRA ESTAR UBICADO EN CUALQUIERA DE LOS MUNICIPIOS APODACA, GENERAL ESCOBEDO, GUADALUPE, MONTERREY, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, SAN PEDRO GARZA GARCIA Y SANTA CATARINA, APERCIBIENDO A DICHAS PERSONAS, QUE EN CASO DE NO HACERLO ASI, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARAN POR MEDIO DE INSTRUCTIVO FIJADO EN LA TABLA DE AVISOS QUE PARA TAL EFECTO SE LLEVA EN ESTE JUZGADO.

JENARO ABNER LUNA CERVANTES

C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

No. Edicto: 152761 - 55479EEA-888B-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JENARO ABNER LUNA CERVANTES	
Firma	# Serie	30303030313030303030303731343535383837 36	
	Fecha(UTC/MTY)	29/07/2026 8:06:03pm / 29/07/2026 2:06:03pm	
	Sello	F0aB5JUBuYrzRldKvSiawW+hUsaV00r0qI09MKGpE M95JIHQspnxbGEi7cWmh09fPi05jW+P/ZpIJy+z+49J SCtj3JbvahMQ5wF7/aojXT/yR3Y0+g/vUyyVp7wqyED UgnCd1fGnBGWA8DOhtE6ildBuiRMak46+kcA+pirK 7NDQ/BfVhhdaDe5WHU0W02XgIUgApCFJMg8UIRL vZvR5zd0wWZAYrPXelZg1N8ldEBXgaX2qrbz7zpWy GzPyphC5c7c23cV2Rpc/rVpyptL2UENMcvbRJMQtY zwhNLQm+SOk5JhEBXy9TYy8bekU6h/8tPxr6Nu+6D f36x5QQ==	
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	29/07/2026 08:06:06 PM / 29/07/2026 02:06:06 PM	
	Respondedor	OCSP SAT	
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA	
	# Serie	27510619055773464608265448547625690209900299525 3	
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=54479EEA-888B-F111-BAC0-061022300097			

No. Edicto: 152761 - 55479EEA-888B-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N.L.

Edicto

Ciudadanos Maximiliano y Michelle, de apellidos Guajardo Gutiérrez.
Domicilio. Ignorado

Por autos de fechas 24 veinticuatro de abril, 03 tres de julio, 27 veintisiete de agosto y 23 veintitrés de octubre del año 2026-dos mil veintiséis, en el expediente judicial número **535/2026,** relativo al **juicio sucesorio de intestado a bienes de Jaime Guajardo Velázquez y Jaime Guajardo Gutiérrez,** denunciado ante esta autoridad, se ordena hacer del conocimiento del presente procedimiento a los ciudadanos **Maximiliano y Michelle, de apellidos Guajardo Gutiérrez,** por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir los cuales se editan en esta Entidad, a fin de que dentro del término de 30 treinta días contados a partir del siguiente a aquel en el cual se practique la notificación ordenada en el presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga respecto de la presente sucesión. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los numerales 803 fracción II y 818 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Aclaración hecha de que **la notificación realizada surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena**, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición, las copias de traslado de la denuncia y anexos. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Procesal Civil en comento, se previene a los ciudadanos Maximiliano y Michelle, de apellidos Guajardo Gutiérrez, a fin de que dentro del término antes referido, señalen domicilio para los efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios que comprenden a este Distrito Judicial; apercibidos de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de los estrados de este Juzgado, conforme al artículo 68 del citado ordenamiento procesal civil.- Doy Fe.-

Licenciado Rolando Isidro Turrubiartes Reynaga
C. Secretario del Juzgado Segundo Familiar del
Tercer Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO
FAMILIAR DEL TERCER
DISTRITO JUDICIAL

Orden No. 1653 06-09-11

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Expediente: **715/2025**
Asunto: El que Se indica

E D I C T O
Al ciudadano **Carlos Fernando Pérez López.**
Domicilio: Ignorado.

Con fecha **17 diecisiete de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis**, en este Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, se ordenó dentro del expediente judicial número **715/2025** relativo al **juicio sucesorio testamentario a bienes de Mario Antonio Aguilera Mejía también conocido como Mario A. Aguilera Mejía y Mario Aguilera Mejía,** se les notificara a través de edictos, mismos que se publicaran por **3 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial como en el Periódico "El Porvenir", así como en el Boletín Judicial, todos del Estado;** a fin de hacerles del conocimiento el auto de fecha **11 once de agosto del año 2025 dos mil veinticinco,** es decir, sobre la tramitación del presente procedimiento, para efectos de que comparezca dentro del término de 03 tres días, a manifestar lo que a sus derechos convenga y en su caso deduzca los derechos hereditarios que le pudiera corresponder, esto acorde con el numeral 818 del ordenamiento procesal civil en consulta, ello acorde al numeral 73 del código procesal civil de la entidad; en el entendido, que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días, contados desde el siguiente al de la última publicación efectuada, quedando para tal efecto, a disposición de la parte interesada la copia simple de la denuncia y documentación acompañada a la misma, debidamente selladas y requisitadas por la Secretaria de este Juzgado, en este recinto oficial; debiéndose **prevenir** a dichos ciudadano **Carlos Fernando Pérez López**, para que dentro del término concedido para la contestación señale domicilio en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, Nuevo León, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal, se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del código adjetivo a la materia.

LICENCIADA LILIANA YADIRA BERLANGA HERNÁNDEZ.
LA CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO
DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
EN EL ESTADO.

Orden No. 1677 06-09-11

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
Coordinación de Gestión Judicial de los
Juzgados Familiares del Décimo Tercer Distrito
Judicial
Apodaca N.L.

EDICTO

Mediante el auto publicado el día **16 dieciséis de abril de 2026 dos mil veintiséis,** dentro del expediente número **67/2025**, del índice del **Juzgado Primero de lo Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado,** relativo al **juicio sucesorio testamentario** a bienes de **José Rangel González González** denunciado por **Yolanda y María Magdalena, de apellidos González Martínez**, conforme a lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se ordenó la publicación de un edicto por **3 tres veces** consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado**, **en el Periódico "El Porvenir"**, **así como en el Boletín Judicial del Estado**, a fin de hacerle de su conocimiento a la ciudadana **Divanny Susset González González**, la tramitación del presente juicio, para que manifieste lo que a sus derechos convenga, lo anterior dentro del término de 3- tres días contados al día siguiente de la notificación que se haga del presente proveído.

En la inteligencia que, la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando en la Coordinación Judicial de los Juzgados en Materia Familiar de este Distrito Judicial a disposición del presunto heredero las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción.

Así también, se le prèviene, para que en dicho término señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García o Santa Catarina, Nuevo León, ello acorde con lo establecido en el numeral 68 del *Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León*; apercibiéndosele que de no hacerlo, las notificaciones de carácter personal que se encuentren pendientes de realizar, así como las subsecuentes que se ordenaren, se le harán por medio de instructivo colocado en los estrados de este juzgado, lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 68 del ordenamiento procesal civil en comento.

En el entendido además, que este juzgado se encuentra ubicado en el piso 2 del Palacio de Justicia de Apodaca, sito en *Avenida Prolongación General Jerónimo Treviño número 1095, en Apodaca, Nuevo León.* Doy fe.

Apodaca, Nuevo León 30 de octubre de 2026.

Secretario adscrito a la Coordinación de la Gestión Judicial de los Juzgados en Materia Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado.

Héctor Adrián Morales García

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO
FAMILIAR DEL DÉCIMO TERCER
DISTRITO JUDICIAL DEL
ESTADO

Orden No. 1675 06-09-11

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

E D I C T O

Al ciudadano Roberto Leal Elizondo.
Ubicación Desconocida.

Con fecha seis de marzo de dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, el **Incidente sobre pensión compensatoria,** deducida del expediente judicial **1262/2022,** la cual es referente en su base a un Juicio Oral sobre Divorcio Incausado **promovido por la ciudadana Gisella Bazán Hernández en contra de Roberto Leal Elizondo**. Igualmente, en diverso auto de fecha veinte de octubre del dos mil veintiséis se ordenó por esta autoridad, que la notificación personal (emplazamiento) establecida dentro de los autos antes mencionados, se realice por medio edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial de la Entidad, Boletín Judicial y Periódico El Porvenir lo cuales se editan en esta Entidad, a fin de que dentro del término de **tres días** contados a partir del siguiente en que quede notificado, ocurra ante este Tribunal por escrito, a formular su contestación debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere. Aclaración hecha de que la notificación realizada así surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado a disposición de la parte demandada, las copias simples de la demanda promovida en su contra, así como los documentos acompañados en la misma, debidamente sellados y requisitados por la Secretaría de este Honorable Juzgado para su debida instrucción. Por otra parte, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código Adjetivo Civil, se previene al demandado fin de que señale municipio para el efecto de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Monterrey, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de éste Juzgado. Doy fe, Monterrey, Nuevo León, 22 de octubre de 2026 dos mil veintiséis.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Licenciada Leslie Viridiana Estrada Torres.
Secretario del Juzgado Sexto de Juicio Familiar Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado.

Orden No. 1673 06-09-11

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURIDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL

EDICTO

A Máxima Calidad en Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable.
DOMICILIO IGNORADO.

Que dentro del expediente 923/2012 relativo al juicio ejecutivo mercantil, formado con motivo de la demanda promovida por Dulce María Rodríguez Cavazos, en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas de Squadra Edificaciones y Proyectos, Sociedad Anónima de Capital Variable, cesionaria de los derechos litigiosos del presente juicio en contra de Máxima Calidad en Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, Fernando Agustín Garza Martínez y Magaly Fernández Tamez, en donde se presentó incidente sobre actualización y liquidación de intereses, el cual fue admitido en fecha 12 doce de septiembre de 2023 dos mil veintitrés, en la que se encuentran solicitando a la parte demandada:

PLANILLA DE LIQUIDACION DE INTERESES

Adeudo	Tasa de Referencia	Periodo		Días	Tasa TIIE + 5 puntos	Factor Moratorio	Tasa Moratoria	Interes Moratorio
		Año	Fecha					
$3,000,000.00	ORDINARIA	2022	9 dicie - 31 dicie	21	11.7284	2	23.463	$41,042.75
$3,000,000.00	ORDINARIA	2023	1 ener - 30 ener	30	11.7504	2	23.5008	$58,753.00
$3,000,000.00	ORDINARIA	2023	1 febr - 31 mayo	31	11.2229	2	24.4458	$63,149.58
$3,000,000.00	ORDINARIA	2023	1 junio - 30 junio	30	13.0245	2	26.049	$65,122.50
$3,000,000.00	ORDINARIA	2023	1 julio - 31 juli	31	13.675	2	27.35	$67,554.16
$3,000,000.00	ORDINARIA	2023	1 agos - 31 agos	31	13.8163	2	27.6326	$71,384.21
$3,000,000.00	ORDINARIA	2023	1 sept - 30 sept	30	14.02	2	28.04	$70,100.00
$3,000,000.00	ORDINARIA	2023	1 octu - 31 octu	31	14.794	2	29.588	$76,402.33
$3,000,000.00	ORDINARIA	2023	1 nov - 30 nov	30	15.2875	2	30.575	$76,437.50
$3,000,000.00	ORDINARIA	2023	1 dic - 31 dic	31	15.77	2	31.54	$81,478.33
$3,000,000.00	ORDINARIA	2024	1 ener - 31 ener	31	16.0182	2	32.0364	$82,717.03
$3,000,000.00	ORDINARIA	2024	1 febr - 29 febr	29	15.2575	2	30.515	$73,935.00
$3,000,000.00	ORDINARIA	2024	1 marz - 31 marz	31	15.4274	2	30.8548	$84,874.90
$3,000,000.00	ORDINARIA	2024	1 abri - 30 abri	30	15.9499	2	31.8998	$82,749.50
$3,000,000.00	ORDINARIA	2024	1 mayo - 31 mayo	31	15.9367	2	31.8734	$85,279.45
$3,000,000.00	ORDINARIA	2024	1 junio - 30 jun	30	15.4825	2	30.965	$82,462.50
$3,000,000.00	ORDINARIA	2024	1 julio - 31 juli	31	15.7153	2	31.4307	$85,319.75
$3,000,000.00	ORDINARIA	2024	1 agos - 31 agos	31	15.548	2	31.096	$85,296.50
$3,000,000.00	ORDINARIA	2024	1 sept - 07 sep	7	15.1019	2	30.2038	$19,252.21
							TOTAL	$1,353,291.20

10.1.- Por lo que los intereses moratorios generados durante el precipitado periodo comprendido del 11 de marzo del 2022 a la presentación de presente incidente asciende a la cantidad de **$1,353,291.20** (Un Millón Trescientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos Noventa y Un pesos 20/100 M.N.).

Por lo que se ordenó emplazar a Máxima Calidad en Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia en el Estado, como puede ser Periódico Milenio, El Norte, ABC o el Porvenir, así como en el periódico Reforma, de circulación Nacional y en el Periódico Oficial del Estado, emplazando por este conducto al codemandado (publicaciones que puedan realizarse en el periódico que decida la parte actora, siempre y cuando se dé cumplimiento en el sentido de que las publicaciones se realicen en un periódico de circulación Nacional y un periódico de circulación amplia), haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación de los citados edictos, a producir su desahogo de vista de mismo. Haciendo constar que del escrito incidental se aprecian que la parte actora agregó, copias de traslado del referido incidente y de la planilla de liquidación. Quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado las copias de traslado correspondientes.- Doy fe.-

Licenciado Mauricio Leal Espinosa.
Secretario del Juzgado Segundo de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE
JURISDICCION CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY N. L.

Orden No. 1670 06-09-11

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

EDICTO

En fecha **23 veintitrés de agosto del 2024 dos mil veinticuatro** se admitió a trámite el expediente número **2028/2024** relativo al **diligencias de jurisdicción voluntaria sobre medidas provisionales en caso de ausencia** respecto del ciudadano **Demetrio Gerardo Fernández Sandoval** promovido por la ciudadana **Sandra Guadalupe Díaz Pérez**, y después en fecha **20 veinte de octubre de 2026 dos mil veintiséis** tal y como lo dispone el numeral 674 del Código Civil, encontrando fundada la petición de declaración de ausencia, se ordenó la publicación de un edicto, durante tres meses, con intervalos de quince días (un total de siete publicaciones), en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico El Porvenir, que se editan en la entidad. Doy fe.- Guadalupe, Nuevo León, a treinta de octubre de dos mil veintiséis.-

Licenciada Sandra Luz González Aguirre.
Secretario del Juzgado Primero de lo Familiar
del Segundo Distrito Judicial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ACTUACIONES

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURIDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Martha Lorena Saldaña García, con domicilio desconocido. En fecha 1 de Octubre del año 2026, se ordena emplazar a la parte codemandada **Martha Lorena Saldaña García** por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de circulación nacional Reforma, así como en el Periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 10 de Noviembre del año 2025 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número 937/2025 relativo a la **TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO** promovido por **María Guadalupe García Gómez** en contra de **José Ezequiel Caballero Salinas**, y **Martha Lorena Saldaña García**, admitiéndose a trámite en fecha 19 de Noviembre del año 2026 con motivo de demanda en la que se reclama el pago de las siguientes prestaciones: a) El levantamiento del embargo trabado sobre el bien inmueble consistente en:

Lote de terreno marcado con el número 52 cincuenta y dos, de la manzana 27 veintisiete, del fraccionamiento Hacienda de Escobedo, en Escobedo Nuevo León, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al Norte mide 6.00 metros y colinda con lote 1, al sur 3.00 metros con Hacienda Dolores, al Oriente 15.00 metros y colinda con lote 51, al poniente 12.00 metros a colindar con Hacienda Escobedo, dicha manzana se encuentra circundado por las calles de: Al Norte Hacienda de Anáhuac, al Sur Hacienda de Dolores, al Oriente Avenida Hacienda del Rey, al Poniente Avenida Hacienda de Escobedo, mas ochavo que mide 4.24 metros en las calles de Hacienda Escobedo uy Hacienda de Dolores con una superficie total de 85.50 M2, dicho inmueble tiene como mejoras el número 301 de la calle Hacienda de Dolores del Citado Fraccionamiento.

El citado inmueble se encuentra inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo el número 1982, volumen 74, libro 55, sección propiedad, unidad Escobedo de fecha 25 de Octubre de 2004.

Sobre dicho inmueble recae el embargo inscrito bajo el número 96, libro 17, inscripción 409 unidad Escobedo, sección II Gravamen, el cual es por la cantidad de $195,000.00 (CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), decretado dentro de los autos que integran el expediente judicial 490/2024 del índice del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente y de MARTHA LORENA SALDAÑA GARCÍA en su carácter de demandado en el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el C. JOSE EZEQUIEL CABALLERO SALINAS, en su carácter de parte actora.

b).- En consecuencia de lo anterior, se gire sendo oficio al Instituto Catastral y Registral del Estado y en auxilio a las labores de ese Juzgado, se sirva cancelar el gravamen señalado en el punto anterior, recaído al bien inmueble antes señalado, en el sentido de que dicho señalamiento es derivado del juicio Ejecutivo Mercantil número expediente judicial 490/2024 del índice del Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente.

c).- El pago de gastos y costas erogados con motivo de la tramitación del presente juicio.

Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de usted las copias de la demanda y documentos los cuales son los siguientes: primer testimonio de escritura 6,864, recibo de predial, informativo de valor catastral, nota declaratoria, certificado de gravamen con aviso preventivo, 5 recibos oficiales, copia simple de clave única de registro de población, copia simple de registro federal de contribuyentes, copia simple de credencial para votar, certificado de gravamen todos sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurra ante esta autoridad a manifestar lo que a sus derechos convenga. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, la codemandada antes referida deberá comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir a la codemandada **Martha Lorena Saldaña García**, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designe domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme

lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Doy Fe.-

LA C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. MARIA AZUCENA SALAZAR URÍAS.

Orden No. 1651 04-06-09

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153752

A Arrendadora Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable con domicilio desconocido, en el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, en fecha 3 tres de junio de 2026 dos mil veintiséis, se radicó el expediente judicial número 301/2026 relativo al juicio ordinario civil promovido por Alma Esperanza Maciel Conteras, Javier Lozano Ferral y Miguel Angel Ramírez González en contra de: Arrendadora Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable; reclamando las siguientes prestaciones: a) SE RECLAMA A LA DECLARATORIA JUDICIAL, SOBRE PRESCRIPCION DE LA HIPOTECA, CON TODAS SUS CONSECUENCIAS JURIDICAS, A FAVOR DE ARRENDADORA INTERNACIONAL S. A. de C. V. inscrita bajo el número 2057, volumen 44, libro 42, sección Gravámenes, Unidad Guadalupe, de fecha 7 de octubre de 1991.b) La Orden Judicial, CON TODAS SUS CONSECUENCIAS JURIDICAS, sobre LA CANCELACIÓN en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León. Dirección del Registro Pùblico Primer Distrito Monterrey, Nuevo León. De la hipoteca a favor de ARRENDADORA INTERNACIONAL S. A. de C. V. inscrita bajo el número 2057, volumen 44, libro 42, sección Gravámenes, Unidad Guadalupe, de fecha 7 de octubre de 1991.e) Pago de los gastos y costas motivo del presente juicio. Mediante proveído de fecha 2 dos de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó notificar a la referida parte demandada por medio de edictos, los cuales deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Boletín Judicial, así como en un periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, periódico El Norte, en el periódico Milenio Diario de Monterrey o el ABC de Monterrey, lo anterior para los efectos de que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir contestación la parte demandada y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere en la inteligencia de que dicha notificación surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, debiéndosele prevenir a Arrendadora Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza Garcia y Santa Catarina, Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de carácter personal se le hará en la forma prevista por el artículo 68 del Ordenamiento legal en cita. Así mismo quedan a disposición de Arrendadora Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable las copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado. DOY FE.-

MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto:153752 - 15F216D1-9BB7-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	MARIA TRINIDAD LOZANO MARTINEZ
	Cargo	C. Secretario
	ID	0DF216D1-9BB7-F111-BAC0-061022300097
	# Serie	3030303031303030303037313632383030343437
Firma	Fecha(UTC/MTY)	23/09/2026 10:12:12pm / 23/09/2026 4:12:12pm
	Sello	OJxpPLMCvF9jHYdOiCwtlsbOVdAs0+zyMRIIiFzQRaTrE5KfAls01xeHJHkt6OTP FmKr7w99sRSLvCYOH/N2Ra7Oi1KFy5iJ3PLi462myxdSAYA3W2rsQTk+YB1HfE nDfYrxDcH3vW4x0CzqQphH3tLln1LgXEPJ8mQoL43pvR7XMRmK7NF3icc9jWu nga0G4Yd27FAf4AP9DZcyKk9ZBBER0mVPn8AfKATPxtx49myH9aTNZVpeNud 3p+/PDjrJXUiBgdV9xWPpQ3aRokAGDQuXb6dKPhxLTjBBfXrHup9hwrkk+uofG1 WbaEIl5+WoT9VUmZh8WTPEZadg==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	23/09/2026 10:12:15 PM / 23/09/2026 04:12:15 PM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253

Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=0DF216D1-9BB7-F111-BAC0-061022300097

COPIA CERTIFICADA

No. Edicto: 153752 - 15F216D1-9BB7-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1649 04-06-09

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACION DE GESTION JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Número de Edicto 153885

A la Ciudadana: Guadalupe González Loredo.
Domicilio: Ignorado.

En fecha 10 diez de marzo del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite ante este Juzgado Cuarto de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, procedimiento oral de divorcio incausado, promovido por Arturo Rodríguez Barrientos en contra de Guadalupe González Loredo, tramitado bajo el numero de expediente 267/2026. Luego, en fecha antes mencionada, esta Autoridad ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 09-nueve días, acudiera al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Posteriormente, en auto de fecha 17 diecisiete de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar a la aludida demandada Guadalupe González Loredo por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 09-nueve días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial, las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado. -

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 30 treinta de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis.

La Ciudadana Secretario de la Coordinación de Gestión Judicial del Poder Judicial del Estado.

Licenciada Norma Ivet Flores Rodríguez

NORMA IVET FLORES RODRIGUEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

ACTUACIONES

No. Edicto:153885 - 5152E9F7-0CBD-F111-BAC0-0610223000971

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACION DE GESTION JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO CUARTO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	NORMA IVET FLORES RODRIGUEZ
	Cargo	C. Secretario
	ID	4F52E9F7-0CBD-F111-BAC0-0610223000971
Firma	# Serie	3030303031303030303037323436343333631 32
	Fecha(UTC/MTY)	30/09/2026 8:24:40pm / 30/09/2026 2:24:40pm
	Sello	GBLkoLjMncak9C87gQX5Mkior9xXCXwzMQM7EM8S97jHrsk7OWEDXWKLLLyfrmo3d6O+sDuUorb8CA1lhyvQleH5LB7+ahzC4HgkdCq7bv+sHvqcHtaZ9N/OmWz/CSUVA8YEgoZUWBHzNKFdWBHdcS7XfXCpqXNo5kCU8uBW5sl8DMuL9/PvJpTAXrEtaPbhe2FEKFd8eL5z/JzPHHRUX+2Zb6a3Je/6mN1axRH0hHHAXqFQSmikkFUvSYtv6SKrUlRnbcARnhySkV4bFaJsASuCzWz8AvqHOs/NZuIgByJ8BJ3718g8G8cFP833GsiPUzPVFbnibRSbZ+IqQ==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	30/09/2026 08:24:47 PM / 30/09/2026 02:24:47 PM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106160557734846908285448547825690209900299525 3
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=4F52E9F7-0CBD-F111-BAC0-0610223000971		

ACTUACIONES

No. Edicto: 153885 - 5152E9F7-0CBD-F111-BAC0-0610223000971

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURIDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO

Hyungseob Lee (también conocido como Lee Hyungseob), con domicilio desconocido. En fecha 22 de Agosto del año 2023, se ordena emplazar a la parte demandada **Hyungseob Lee (también conocido como Lee Hyungseob)** por medio de Edictos que se deberán de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el Periódico de circulación nacional Reforma, así como en el Periódico local El Norte y/o Milenio Diario y/o El Porvenir y/o el Horizonte, a elección del solicitante, para hacerle de su conocimiento que en fecha 06 de Diciembre del año 2022 se radico en este Juzgado Sexto de Jurisdicción Concurrente el expediente judicial número **1022/2022** relativo al **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **Jorge Luis Iglesias González**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de **Banco Base ,S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Base** en contra de **Bolim SLT, S. de R.L., de C.V. y Hyungseob Lee (también conocido como Lee Hyungseob)**, admitiéndose a trámite en fecha 14 de Diciembre del año 2022 con motivo de demanda en la que se reclama el pago de las siguientes prestaciones:

A).- La declaración judicial de que ha procedido legalmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito objeto del Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente de fecha 27 de junio del año 2019, celebrado entre mi representada, en su calidad de parte acreditante (en lo sucesivo, la *"Acreditante"*), y la persona moral denominada **BOLIM SLT, S. DE R. L., DE C. V.** en su calidad de parte acreditada (en los sucesivo, la *"Acreditada"*), así como con el **C. HYUNGSEOB LEE** (también conocido como **LEE HYUNGSEOB**), en su calidad de obligado solidario y fiador (en lo sucesivo, el *"Obligado Solidario"*) por hasta la cantidad de **$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL DÓLARES 00/100 MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** como principal o capital, así como del convenio modificatorio de fecha 23 de junio de 2022, documentos que se acompañan al presente como **Anexo 2 y Anexo 3.**

B).- El pago de la cantidad de **$600,000.00 (SEISCIENTOS MIL DÓLARES 00/100, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** por concepto de **CAPITAL INSOLUTO O ADEUDADO**, como se desprende del estado de cuenta certificado de fecha 27 de agosto de 2022, emitido por el C. Mario Alberto Cedillo Ramírez, contador público autorizado por mi representada, de conformidad con el artículo 68 de la Ley General de Instituciones de Crédito (que en lo sucesivo se referirá como el "Estado de Cuenta Certificado") y el cual, se adjunta al presente como **Anexo 4.**

C).- El pago de la cantidad de **$2,865.49 (DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES 49/100, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** por concepto de **INTERESES ORDINARIOS ADEUDADOS**, de conformidad con las secciones 2.04, 2.05 y 2.06 del Contrato, como se acredita con el Estado de Cuenta Certificado.

D).- El pago de la cantidad de **$231.18 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN DÓLARES 18/100, MONEDA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, por concepto de **INTERESES MORATORIOS ADEUDADOS**, de conformidad con la sección 2.07 del Contrato base de la acción, generados al 27 de agosto de 2022, de conformidad con lo previsto en el Estado de Cuenta Certificado, más los que se sigan generando hasta la total resolución del presente juicio.

E).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio.

Conceptos los cuales suman un total adeudado de **$603,096.67 (SEISCIENTOS TRES MIL NOVENTA Y SEIS DÓLARES 67/100, MONEDA DE LOS**

Acto continuo se requiere a la parte demandada sobre el inmediato pago de la cantidad de **$600,000.00 (seiscientos mil dólares 00/100, moneda de los Estados Unidos de América)**, por concepto de suerte principal y demás prestaciones accesorias que se reclaman. De no hacerse el pago se ordena requerir a la parte demandada a fin de que señale para embargo bienes de su propiedad (de los no exceptuados de secuestro), que basten a garantizar las prestaciones exigidas en el

escrito inicial de demanda, apercibiéndole que de no hacerlo así, tal derecho para señalar bienes pasara a la parte actora. Quedan en la Secretaría de este Juzgado a su disposición de usted las copias de la demanda y documentos los cuales son los siguientes: un contrato de apertura de crédito, estado de cuenta certificado, dos escrituras públicas número 28,828 y 24,496, copia certificada de cédula profesional, una copia simple de CURP, dos copias simples de cedulas fiscales, una copia simple de cedula profesional todos y cada uno de ellos sellados y rubricados por la Secretaría de este Juzgado, para su debida instrucción y para que dentro del término que más adelante se menciona ocurra ante esta autoridad a producir su contestación si para ello tuviere excepciones legales que hacer valer ofreciendo en el mismo escrito contestatorio las pruebas, relacionándolas con los hechos, y acompañando los documentos en que funda sus excepciones, apercibiéndole que, si dejare de cumplir con lo anterior, esta autoridad no las admitirá salvo aquellas que sean supervenientes. En el entendido de que, conforme a lo previsto por el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado de manera supletoria a la materia mercantil, el demandado antes referido deberá comparecer dentro del término de 30-treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos antes ordenados. Igualmente, esta Autoridad tiene a bien en prevenir a la parte demandada **Hyungseob Lee (también conocido como Lee Hyungseob)**, para el efecto de que dentro del término concedido para contestar, es decir 30 treinta días hábiles, designe domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de Monterrey, Nuevo León, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se les harán por medio de las reglas de las notificaciones no personales, conforme lo establece el artículo 1069 del Código de Comercio aplicable, es decir por medio del Boletín Judicial. En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1075 del Código de Comercio aplicable. Doy Fe.-

EL C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEXTO DE JURISDICCION CONCURRENTE DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

LIC. MARIA AZUCENA SALAZAR URÍAS.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE
JURISDICCIÓN CONCURRENTE
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Orden No. 1630 04-06-09

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACION DE GESTION JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Número de Edicto 153480

Al Ciudadano: Jorge Luis Muñoz Araiza.
Domicilio: Ignorado.

En fecha 08 ocho de abril del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite ante este Juzgado Segundo de Juicio Familiar Oral del Tercer Distrito Judicial del Estado, ejecución de convenio, en contra de Jorge Luis Muñoz Araiza, bajo el expediente judicial número 1238/2019, relativo al juicio oral de alimentos, promovido por Bárbara Isabel Garza Cervantes en contra de Jorge Luis Muñoz Araiza, Luego, en fecha antes mencionada, esta Autoridad ordenó emplazar a la parte demandada para que dentro del término de 03-tres días, acudiera al local de este Juzgado a producir su contestación y a oponer las excepciones y defensas de su intención si las tuviere. Posteriormente, en auto de fecha 27 veintisiete de agosto del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó emplazar al aludido demandado Jorge Luis Muñoz Araiza por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial, Boletín Judicial y en el Periódico de Mayor Circulación, a fin de que dentro del improrrogable término de 03-tres días acuda al local de este Juzgado a producir su contestación, y a oponer las excepciones de su intención si para ello tuviere que hacer valer. Aclaración hecha de que la notificación realizada en esa forma comenzará a surtir efectos a los 10-diez días contados desde el siguiente al de la última publicación, quedando a disposición de la parte reo en la Secretaría de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados Familiares Orales del Tercer Distrito Judicial las copias de traslado de la demanda y demás documentos acompañados, para su debida instrucción. Finalmente, acorde con lo preceptuado por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, prevéngase a la parte demandada a fin de que señale domicilio para el efecto de oír y recibir notificaciones, dentro de los municipios a que alude el numeral citado con antelación, apercibido de que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a 07 ocho de agosto del año 2026 dos mil veintiséis.

CYNTHIA ERCILIA RODRIGUEZ OLIVARES
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL

ACTUACIONES

No. Edicto: 153480 - 7CBEDCF5-8BAB-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN.
COORDINACION DE GESTION JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, N. L.

JUZGADO SEGUNDO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

Firmante	Nombre	CYNTHIA ERCILIA RODRIGUEZ OLIVARES
	Cargo	C. Secretario
	ID	7BBEDCF5-8BAB-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	3030303031303030303030373231353236353536
	Fecha(UTC/MTY)	08/09/2026 1:48:30pm / 08/09/2026 7:48:30am
	Sello	H5C5GfUYbOoYpACT24FllyAEIG3j6BJPmJqrzAjsH67YTOEAYqa1LouK26T20PDIBj3EL7bKg1YlcGqu/DVbauU8RPrsXoBrAtblLK2+xQMsVS7ADTFE5YWyRB8n9v8Cn2cU1qxDmjudzJVPE0ZROxDFTe6svdJxU4tD4uzq9MT8KxWhwZOSsMAPRqFE6bKcEFqmHB9KdOXSnfKPeY1RjbFyZj1a/V8T/MK9B+w2xN4EBjcrboiWkvoC/AbTkh4Fsd08KLiVnA9WyO7wc22iFWw1wi8w8aje0Pp529t98cArfNQi7cpWd5AoDiuLOc5iRUYW0ScX7KNXeHcNE3DKw==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	08/09/2026 01:48:32 PM / 08/09/2026 07:48:32 AM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734646082654485476256902099002995253
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=7BBEDCF5-8BAB-F111-BAC0-061022300097		

ACTUACIONES

No. Edicto: 153480 - 7CBEDCF5-8BAB-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACION DE GESTION JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL
SAN PEDRO GARZA GARCIA, N. L.

JUZGADO PRIMERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL

C. RICARDO MORALES BARRON

En el Juzgado Primero de Juicio Familiar Oral del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 27 veintisiete de agosto de 2024 dos mil veinticuatro, se admitió a trámite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98, 99, 111 fracción XII, 624, 952, 954, 989 fracción -V-, 990, 1107, 1108, 1109, 1110, 1114 y 1117 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León, el expediente judicial número 591/2024, relativo al juicio oral sobre Alimentos promovido por Sophie Catherine López Payen en representación de su menor hijo de iniciales J.C.M.L. en contra de Ricardo Morales Barrón; Sin embargo, dado el desconocimiento del domicilio en donde pueda ser emplazado la parte demandada y con fundamento en el artículo 73 del Código Procesal Civil, se ordenó emplazar por medio de edictos que se publicaran por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Porvenir, así como en el Boletín Judicial, a fin de que dentro del término de 5 cinco días, ocurra ante este tribunal a producir su contestación, debiendo hacer valer las excepciones de su intención si las tuviere, haciéndole saber, quedan a su disposición en el local de este juzgado las copias de la demanda de mérito y documentos acompañados, para que se imponga de ellos. En la inteligencia de que la notificación realizada de ésta forma surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Igualmente, prevéngase a la parte demandada para efecto de que designe domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en cualquiera de los Municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, bajo el apercibimiento de que, en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales subsecuentes, se le practicarán por medio de Instructivo que se fije en la Tabla de Avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACION DE
GESTION FAMILIAR ORAL
DEL CUARTO DISTRITO
JUDICIAL

LICENCIADA MARCELA CUEVA BELTRAN
SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACION DE GESTION
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Orden No. 1627 30-04-06

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153994

Dirigido a: Gustavo Gallardo Guerra
Domicilio: Ignorado
Que dentro de los autos que integran el expediente judicial 64/2026, relativo al juicio ordinario civil promovido por Carlos Alberto Montejano Enríquez, albacea de la sucesión a bienes de José María Montejano Luna, en fecha doce de marzo de dos mil veintiséis, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamando las prestaciones que se advierten en el escrito inicial que se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto de veintisiete de julio de dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento al demandado, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe.

JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

ACTUACIONES

No. Edicto:153994 - 9BDA8A16-9AC2-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA
	Cargo	C. Secretario
	ID	9ADA8A16-9AC2-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	30303030313030303030303730313537313230303O
	Fecha(UTC/MTY)	07/10/2026 9:57:21pm / 07/10/2026 3:57:21pm
	Sello	KRv4MDa31KK8pWyDYmhrywFXULWhncw8fudERei/2PsYAFnVq1OUuBSQAtE zIO4RZBd95CSn56HMCaS2694jrji9P1/oxn3CLylXmwo+UhJfm3Oig/jOqxsOia5ZN 3LeTmLUp1xyPpAio7s5aNixsO7q23OcvJTqWZfsC1FWWMiU0+2uN4YDQ7Qg5 PtwWychS9xoOYzdO7smjuZs0Fk0fYiWpQlu5GaNlcQmuByo4eDRYgnIOQVLVJJ Zd7GrA6VjNOfln7Zrqs8kCsYOJuN9vFQG24sVVfRue639TnPnKOUXwdepVcaR2 Fm906iAbqlyYNHVSCGq+NsrJhUGQ==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	07/10/2026 09:57:28 PM / 07/10/2026 03:57:28 PM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734846082654485476256902099002995253

Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=9ADA8A16-9AC2-F111-BAC0-061022300097

No. Edicto: 153994 - 9BDA8A16-9AC2-F111-BAC0-061022300097

Orden No. 1628 30-04-06

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153995

Dirigido a: Gilberto Gallardo Guerra
Domicilio: Ignorado
Que dentro de los autos que integran el expediente judicial 64/2026, relativo al juicio ordinario civil promovido por Carlos Alberto Montejano Enriquez, albacea de la sucesión a bienes de José María Montejano Luna, en fecha doce de marzo de dos mil veintiséis, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamando las prestaciones que se advierten en el escrito inicial que se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto de veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento al demandado, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe.
JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

ACTUACIONES

No. Edicto:153995 - 70FCC850-9AC2-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA
	Cargo	C. Secretario
	ID	68FCC850-9AC2-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	3030303031303030303037303135373132303O
	Fecha(UTC/MTY)	07/10/2026 9:59:05pm / 07/10/2026 3:59:05pm
	Sello	VvX3Ky3On4fe/atP7EKCD1Eo0PWW3XY3OFOt+DGMq2GmNTGgoJjpsnMWym 5bYA6jYJdsdbnbrGgSrZ7YwgC+0s+uUqf8iAyBL5SJ9eleb4YheqIDp0/ZtQh8uGj NViNy8VnsLiI3RMUEdbRpVhGaLFv0mAQAhdwD3VtprFVPNpCGksEZASkU6xVi or2WRdiLa9A22BSKVfmkuPTVCRbgDuBov/kSvVaDy6iKfeX5IwgfteOJVSh5PZktp CJMZ3w3kfMqw58pH64P2hT0EeS3oumn6RIc20bqDcOwPKJ0GgrYxN5y59Bec6 w1FL8CE+98JfQCsPPXSML7BkX8BQNEw==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	07/10/2026 09:59:08 PM / 07/10/2026 03:59:08 PM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734645082654485478256902090002995253
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=68FCC850-9AC2-F111-BAC0-061022300097		

No. Edicto: 153995 - 70FCC850-9AC2-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Expediente: 868/2025
Asunto: El que se indica

E D I C T O

Al ciudadano Daniel Rodríguez Cavazos.
Domicilio: Ignorado.

Con fecha 22 veintidós de enero del año 2026 dos mil veintiséis, se admitió en este Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, dentro del expediente judicial número **868/2025** al **juicio sucesorio testamentario a bienes de Yolanda Elva Cavazos Rosales**, ordenándose mediante auto de fecha 30 treinta de septiembre del presente año, notificar la admisión del presente asunto, al ciudadano **Daniel Rodríguez Cavazos**, mediante la publicación de edictos por tres veces consecutivas en el Boletín Judicial, Periódico El Porvenir y el Periódico Oficial en el Estado, a fin de que dentro del improrrogable término de **03 tres días** acudan al local de éste Juzgado a manifestar lo que a sus derechos correspondan; aclaración hecha de que la notificación realizada en tal forma surtirá sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación del edicto aquí ordenado, quedando en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la solicitud y demás documentos acompañados, para su debida instrucción.

Asimismo, **prevéngase** al ciudadano **Daniel Rodríguez Cavazos,** a fin de que señale domicilio convencional para efecto de oír y recibir todo tipo de notificaciones, en los términos que señala el numeral 68 del Código Adjetivo a la materia, apercibiendo a dicha persona, que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le realizarán por medio de instructivo fijado en la tabla de avisos que para tal efecto se lleva en este Juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 68 del código adjetivo a la materia.

PUBLICACIÓN

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
DEL ESTADO

LIC. LILIANA YADIRA BERLANGA HERNANDEZ.
LA CIUDADANA SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO
DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Orden No. 1633 30-04-06

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

EDICTO
ORDENADO POR LA JUEZ SEGUNDO DE LO FAMILIAR DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO, A FIN DE NOTIFICAR A IVONNE JANETH BARRIOS LÓPEZ, KARLA IVONNE ALVARADO BARRIOS Y ALDO ALEJANDRO ALVARADO BARRIOS.
CON DOMICILIO IGNORADO.

Con fecha 17 diecisiete de septiembre del año 2026 dos mil veintiséis, se ordenó en éste Juzgado Segundo de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado bajo el expediente **475/2006,** relativo al **juicio de divorcio por mutuo consentimiento,** que promoviera **Aldo Alvarado Escobedo e Ivoinne Janett Barrios López;** y particularmente dentro del **incidente sobre cancelación de pensión alimenticia** promovido **Aldo Alvarado Escobedo** en contra de **Ivonne Janeth Barrios López, Karla Ivonne Alvarado Barrios y Aldo Alejandro Alvarado Barrios;** ordenándose emplazar a los demandados, por medio de **edictos** que se publicarán por **tres veces** consecutivas en el **Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial y en el Periódico Abc de Noticias,** que se edita en esta Ciudad, para que en el término de **09-nueve días,** ocurra a producir su contestación, en la inteligencia de que la notificación surtirá sus efectos a los diez días siguientes a la última publicación del edicto que se ordena, quedando en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda incidental y demás documentos para su instrucción. Asimismo se previene a los demandados a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en cualquiera de los municipios siguientes: Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina del Estado de Nuevo León, en la inteligencia de que en caso de no cumplir con lo anterior las demás notificaciones de carácter personal se le realizaran por medio de la tabla de estrados que se lleva en este Juzgado, lo anterior conforme a lo dispuesto por los artículos 68 y 73 del Código Procesal Civil en el Estado.- Haciéndosele de su conocimiento que el objeto de dicha notificación es a fin de hacer de su conocimiento la tramitación del juicio referido en líneas anteriores.- Doy Fe.-

Monterrey, Nuevo León, a [illegible] septiembre del año 2026.

LIC. LUIS FERNANDO SANCHEZ MARTINEZ.
C. SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO.

Orden No. 1634 30-04-06

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 154066

Dirigido a: Unión de Colonos Fraccionamiento Nuevo Mezquital. Asociación Civil.
Domicilio: Ignorado
Que dentro de los autos que integran el expediente judicial 798/2025, relativo al juicio ordinario civil promovido por Beatriz Facundo Muñiz, en fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiséis, se admitió a trámite la demanda propuesta, reclamando las prestaciones que se advierten en el escrito inicial que se encuentra a su disposición en el local de este Juzgado para los efectos legales correspondientes en las copias de traslado respectivo. Por lo que se hace constar que por auto de diez de agosto de dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento a la moral demandada, por medio de edictos que se deberán publicar por 3 tres veces consecutivas en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último para el efecto de hacer la publicación en el diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, publicación la anterior que surtirá sus efectos a los 10 diez días contados al día siguiente en que se haga la última, concediéndose un término de 9 nueve días a fin de que ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere; debiéndose prevenir para que señale domicilio en esta Ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones; bajo el apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones que deban realizarse, aun las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las notificaciones no personales, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 68 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado. Por lo que como se dijera quedan a disposición de la parte demandada las copias de traslado correspondientes en la Secretaría de este Juzgado. Doy Fe.

JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

No. Edicto 154066 - 2C948471-F9C7-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	JESUS ISRAEL CHAVEZ MENDOZA
	Cargo	C. Secretario
	ID	25948471-F9C7-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	30303030313030303030303730313537313230303
	Fecha(UTC/MTY)	14/10/2026 6:02:33pm / 14/10/2026 12:02:33pm
	Sello	X+q8qI8BHxRSMF4sHh0YplKgdwWp83mQsn/XBdMAgw5O1Q0/2eFBUOkqch bqhbMvCm65dwdG4e50W1W6y60Ps4iuLpGPZUtycCFKQ3hf/L0+E7tLjp62rgrV 71lH19nA6vLBn0v2QVaabwg4K890zc5OYBcdazPY6M9UtsroJ9RcpmTwvVBlcS MHzxpDowNbjTRmQ8BSvZfpT9gXZ64cU2xCbyqNBPYaSSmLNaCj3CfAU8mn8 5NxcMkDfQuBmW7tcBi7D3ZOUAGoEvAyRegggfUhhpJKxoNr15Mn2lq58jmtc9w GZAz2ERDL/CxKDvpMYLZcsVtJmsuiQ==
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	14/10/2026 06:02:41 PM / 14/10/2026 12:02:41 PM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734646082654485476256902095002995253
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=25948471-F9C7-F111-BAC0-061022300097		

No. Edicto: 154066 - 2C948471-F9C7-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEON.
COORDINACION DE GESTION JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY. N. L.

JUZGADO TERCERO DE JUICIO CIVIL ORAL

Número de Edicto 153055

Edicto A Adrián Ibarra Moreno. Con domicilio desconocido. En el Juzgado Tercero de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, dentro de los autos del expediente judicial número 14/2024, relativo al Juicio Civil Oral promovido por Rosa Alicia Villarreal Montemayor, en contra de Adrián Ibarra Moreno y Francisco Armijo González, por auto dictado el veintinueve de junio de dos mil veintiséis, se decretó emplazar a dicha persona por medio de edictos que se publicarán 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Boletín Judicial del Estado y a elección de la parte actora, en cualesquiera de los siguientes periódicos: El Norte. El Porvenir o Milenio Diario de Monterrey, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante auto de fecha diecinueve de enero de dos mil veinticuatro. Asimismo, es de establecerse que se le reclaman las siguientes prestaciones: A) Rescisión de Contrato de Arrendamiento celebrado el 1°-primero de Junio de 2017-dos mil diecisiete. entre la suscrita y los ahora demandados, el C. ADRIAN IBARRA MORENO, como arrendatario y el C. FRANCISCO ARMIJO GONZALEZ en su carácter de fiador mancomunado solidario. por el incumplimiento en el pago de las pensiones rentarias, respecto del inmueble objeto de arrendamiento, ubicado en Calle Ecuador número 409-cuatrocientos nueve, de la Colonia Vista Hermosa en Monterrey, Nuevo León. B) Pago de la cantidad que resulte previa liquidación por concepto de rentas vencidas y no pagadas, del 1°-primero de Diciembre de 2021-dos mil veintiuno al 31-treinta y uno de Diciembre de 2023-dos mil veintitrés, a razón de $17,000.00 (DIECISIETE MIL. PESOS 00/100 M.N.) mensuales, con los incrementos anuales acordados. por haberse convenido que el precio estipulado queda indexado al salario mínimo vigente en la Zona, incrementandose en el mismo porcentaje y momento en que se modifique, respecto del inmueble objeto del arrendamiento, más las que se sigan venciendo hasta la total solución del presente juicio. C) Pago de la cantidad que resulte por concepto de clausula penal, por el incumplimiento de pago puntual de las pensiones rentarias dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes correspondiente al 25%-veinticinco por ciento mensual del precio de la renta que corresponda con los incrementos acordados, ya que la renta se paga por adelantado el día 1°-primero de cada mes, del 6-seis de Diciembre de 2021-dos mil veintiuno al 31-treinta y uno de Diciembre de 2023-dos mil veintitrés, según Clausula Decimoquinta del contrato de arrendamiento base de la acción, más las que se sigan venciendo hasta la total solución del presente juicio. D) La entrega material y jurídica del bien inmueble dado en arrendamiento, con sus accesorios descritos en el documento base de la acción y anexo (1) del mismo, ubicado en Calle Ecuador número 409-cuatrocientos nueve, de la Colonia Vista Hermosa en Monterrey, Nuevo León. mismo que deberá entregarse en las condiciones que mi ahora demandada lo recibió al momento de firmar y formalizar el contrato de arrendamiento cuya rescisión reclamo. E) La total liquidación de los servicios de agua, drenaje, electricidad, gas natural y demás instalados en el inmueble dado en arrendamiento, hasta la entrega material y jurídica. F) Pago de los gastos y costas que se originen con la tramitación del presente Juicio. Quedando a disposición de dicha persona en el local de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado, ubicado en el Mezanine del Centro de Justicia Civil y Mercantil situado en Avenida Pino Suárez 602 sur, en el centro de Monterrey, Nuevo León, las copias de traslado correspondientes. es decir, escrito de demanda y documentos acompañados consistentes en: contrato de arrendamiento con anexo No. 1., debidamente selladas y rubricadas por la secretaria de este juzgado. a fin de que se imponga de las mismas, y dentro del término de 5 cinco días. comparezca ante este juzgado a producir su contestación por escrito y ofrezca pruebas. apercibido de que en caso de no hacerlo o de presentarla extemporáneamente se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo como lo previene el artículo 1246 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. En la inteligencia que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Por último, prevéngase a Adrián Ibarra Moreno. para que señale domicilio convencional a fin de oír y recibir notificaciones derivadas del presente juicio, dentro de los municipios de Apodaca, General Escobedo. Guadalupe. Monterrey. San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina. Nuevo León, apercibido de que en caso de no hacerlo así, las notificaciones personales se le harán por medio de instructivo que se publicará en la tabla de avisos electrónica de esta Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado. de acuerdo a lo establecido por el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Nuevo León. Doy fe.

DANIELA GOMEZ ZAVALA
C. SECRETARIO ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE GESTIóN JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL

Muestra sin validez oficial

No. Edicto 153055 - 0336E470-4697-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACION DE GESTION JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N. L.

JUZGADO TERCERO DE JUICIO CIVIL ORAL

Firmante	Nombre	DANIELA GOMEZ ZAVALA
	Cargo	C. Secretario
	ID	0236E470-4697-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	3030303031303030303037303132353233313233
	Fecha(UTC/MTY)	13/08/2026 6 40 18pm - 13/08/2026 12 40 18pm
	Sello	Vp2MaC9uoXMUVb8yx84rAQgV4FU7u2JLeHNwSpHSnU9+U3YzHyWl3CzeGa8/8AuqKmzReB10b9KiDMc58QGXsGl/9Bp9li0Yapukp7DdVDkPB4goi87tpZ718NYbj5xl8KR3ZuPhXS7E6BaUmKa1a3Bl5/f+ok3Q08/ddGDct+OfU2X/EF+K7y+2iLXlbXqTL4XzLPiRj6skpfhdFM3lU5n4ca86oWwlzm2aITTPCCeEkK7dBQcWvDBxaLPvNiJSE5NpteSU8uKg4OhKE2lS0xSPQu3mOX5bBzepGusFhaDWGUldHuoMbDhWdEHsCJLQoJyTG1UJElg3+dDOWpAAe=
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	13/08/2026 06.40.25 PM / 13/08/2026 12 40 25 PM
	Respondedor	OCSP SAT
	Emisor	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
	# Serie	275106190557734645082654485476256902099002995253

Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=0236E470-4697-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
COORDINACION DE GESTION JUDICIAL
DE LOS JUZGADOS DE JUICIO CIVIL ORAL

ACTUACIONES

No. Edicto: 153055 - 0236E470-4697-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Número de Edicto 153933

Al C. José Esequiel Guajardo Gracia, con domicilio Ignorado. Con fecha 25 veinticinco de junio de 2026 dos mil veintiséis, se radicó ante el Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, el expediente judicial número 440/2026 relativo al juicio ordinario civil, promovido por José Manuel Hernández Barajas en contra de José Esequiel Guajardo Gracia, reclamando las siguientes prestaciones: A).- Que se eleve a escritura pública, el contrato de compra-venta, que tengo concretado con el demandado, en escrito privado de fecha de fecha, 08- ocho de Octubre del 2009- dos mil nueve, que al calce lo firmo, respecto a los derechos de propiedad que tenían estos sobre: finca marcada con el número 132 ciento treinta y dos, de la calle José María Lafragua, colonia Jardines de Casa Blanca en el Municipio de Guadalupe Nuevo León, y por otra parte señor José Esequiel Guajardo Gracia, como vendedor. B).- Como consecuencia de lo anterior, la formalización y entrega de la escritura pública por aparte demandada y/o en su rebeldía, por ese Órgano Jurisdiccional que me oye, previo el tiraje y protocolización correspondiente que se haga por la Notaria Publica que se llegue a designar para tal efecto y cuyos gastos, derechos, honorarios y demás que se causen, serán por cuenta del suscrito demandante, ya que no estipulo nada al respecto. C).- El pago de los Daños y Perjuicios que se lleguen a determinar, en el presente Juicio, conforme a las bases que se especifican en la presente demanda, cuyo monto y razón son a cargo de los demandados, en virtud del incumplimiento de las obligaciones, derivadas del presente contrato, ya que solamente me hizo entrega de la posesión material del inmueble objeto del contrato, razón por .la cual motivo que tuve que cubrir el importe del traspaso de la posesión inmobiliaria a terceras personas. D).- Pago de los gastos y costas que se originen dentro del presente juicio. Por auto de fecha 28 veintiocho de septiembre de 2026 dos mil veintiséis, se ordenó el emplazamiento por edictos, mediante la publicación de los mismos por tres veces consecutivas, en el periódico oficial de Estado, en el Boletín Judicial, así como por el periódico de los de mayor circulación, quedando a elección del interesado esto último el hacer la publicación en el Diario el Porvenir, en el Periódico el Norte, Periódico Milenio Diario o en el ABC de Monterrey, de la parte demandada José Esequiel Guajardo Gracia, para que dentro del término de 9 nueve días ocurra a producir su contestación a la demanda y a oponer las excepciones de su intención si las tuviere. En la inteligencia que el emplazamiento hecho en esta forma comenzará a surtir sus efectos a los 10 diez días contados desde el siguiente al de la última publicación. Quedando a su disposición las copias simples de la demanda y documentos acompañados a la misma, en la Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado. Así mismo se le apercibe a la parte demandada a fin de que señale domicilio para los efectos de oír y recibir notificaciones en la ciudad de Monterrey, Nuevo León o, en cualquiera de los municipios de Apodaca, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza, San Pedro Garza García y Santa Catarina, ya que en caso de no hacerlo así las posteriores notificaciones de carácter personal se le harán en la forma prevista en el artículo 68 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, es decir mediante instructivo colocado en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado. Doy fe.

GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ
C. SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

No. Edicto:153933 - B6BCA0FA-B6C8-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL
MONTERREY, N.L.

Firmante	Nombre	GABRIEL MANUEL VAZQUEZ LOPEZ
	Cargo	C. Secretario
	ID	B5BCA0FA-B6C8-F111-BAC0-061022300097
Firma	# Serie	706A6620636A663300000000000000000CB62
	Fecha(UTC/MTY)	15/10/2026 4:39:28pm / 15/10/2026 10:39:28am
	Sello	IlgoTN5l/gdUuYZV17h7A9qNlvnlOt5kmK62xTHSTEenx2Nr7ZHcHSworYADLBgWzYF0Bv4b+Rt0vhE+HBWaq7FgIZtON04dzDHRV2NGqpxYD62ErZxqpf9InuAhqHuad9VO6S+/uNsG5e4H74UGMYOMwIUE0I1nVSrWRMM3v2IjOJOMUtAMPtKUaLSKNhUfTGDFJl55jgzhLmy+TAoEQWhHrF+4wRxwDgtPn7SNByrfmkRp7eLcPVWpScALZvy2GdEh+tc428jU2fUvm2JaGQUw33HvAR8l/p3RJzACAX53CAVrrWravKeFhnIl2WXv938NqLU/MSPApK5RsYFbPtAnhOjrY+ApuvLJXmXa1a51X18Lh+fKrTNQcxFBQv51Ra8GcUHdbRUde2FTeVer+nam2OVcLKNwrtbyJwov67qHWrrFksjjvlc0tr+ABfuOCPRdXqM+yCOFVFVG7rW5O9L6sXq+DASILl0pWX0u5Oj1
OCSP	Fecha(UTC/MTY)	15/10/2026 04:39:32 PM / 15/10/2026 10:39:32 AM
	Respondedor	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal -
	Emisor	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal
	# Serie	810039916907216230 7
Valide la firma en https://www.pjenl.gob.mx/validafirma/index.aspx?id=B5BCA0FA-B6C8-F111-BAC0-061022300097		

No. Edicto: 153933 - B6BCA0FA-B6C8-F111-BAC0-061022300097

PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN
JUZGADO TERCERO DE JUICIO FAMILIAR ORAL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL
GUADALUPE, N.L.

Al ciudadano Jorge Ambrocio González Rea
Domicilio ignorado.

Mediante autos de fecha 23 veintitrés de enero y 11 once de marzo del 2026 dos mil veintiséis, se admitió a trámite en este Juzgado Tercero de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito Judicial en el Estado dentro del expediente judicial número **931/2023**, relativo al Procedimiento Oral sobre Divorcio Incausado, promovido por **Ana Isabel Balderas Rocha** en contra de **Jorge Ambrocio González Rea**, incidente sobre pensión compensatoria de alimentos, ordenándose la notificación del referido **González Rea**, a través de edictos por medio del auto de fecha 24 veinticuatro de septiembre del presente año, los cuales se publicarán por 03 tres veces consecutivas tanto en el Periódico Oficial del Estado, en el periódico El Porvenir y Boletín Judicial, a fin de dar cabal cumplimiento a lo ordenado por este tribunal mediante autos de fecha 23 veintitrés de enero y 11 once de marzo del 2026 dos mil veintiséis, quedando a su disposición en la Secretaria de la Coordinación de Gestión Judicial de los Juzgados de Juicio Familiar Oral del Segundo Distrito del Estado, las copias de traslado correspondientes, a fin de que se imponga de las mismas y dentro del término de **03 tres días** comparezca ante este tribunal a producir su desahogo de vista por escrito, contados a partir de que surta efectos la notificación ordenada en el presente auto.

Apercibiéndose al demandado, a fin de que señale domicilio para efecto de oír y recibir notificaciones en el lugar de este juicio, ello acorde a lo establecido en el dispositivo 68 del citado Código Procesal, ya que en caso de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones de caracter personal se le harán por medio de los estrados de este Juzgado.

En la inteligencia de que la notificación hecha de esta manera surtirá sus efectos a los 10 diez días contados a partir del siguiente al de la última publicación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el numeral 73 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad.

SECRETARIO ADSCRITA A LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN
JUDICIAL DE LOS JUZGADOS DE JUICIO FAMILIAR ORAL DEL
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO
LICENCIADA MIRIAM VERONICA PEREZ VILLALOBOS

Orden No. 1645 30-04-06



http://sistec.nl.gob.mx/Transparencia_2015_LyPOE/Acciones/PeriodicoOficial.aspx